



CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 16/09/2024			
Perfil de contratante: www.arcosdelafrontera.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza del Cabildo, 1 - 11630 Arcos de la Fra.			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@arcosdelafrontera.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	54/2024	Tipo de Contrato:	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
Tipo de Procedimiento	ABIERTO (S.A.R.A.)	Tramitación:	ORDINARIO
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: SÍ			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Náuticos			
Código CPV: 92600000- Servicios deportivos 55320000-Servicios de suministro de comidas			
Licitación por lotes: NO	Número máximo de lotes por licitador: NO		
D. CANON			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

CANON ANUAL CONTRATO (Conforme Informe técnico de Valoración)		18.000,00 €		
E. VALOR ESTIMADO				
TOTAL VALOR ESTIMADO (conforme estudio de viabilidad):				758.851,21 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
0%		0 %		0%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024	0- €	0- €	0.- €	0- €
2025	0- €	0- €	0.- €	0- €
H. DURACIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN			PRORROGA	
12 MESES			SÍ, 12 MESES	
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11		<input checked="" type="checkbox"/> NO		
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
X SI, vid cláusula 17		<input type="checkbox"/> NO		
K. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: ****		
L. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____%		
DEFINITIVA: SI		ASCIENDE A 5% DEL CANON PROPUESTO		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____%		



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
N. SUBROGACIÓN	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Ñ. SUBCONTRATACIÓN	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 19	<input checked="" type="checkbox"/> NO
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20	<input checked="" type="checkbox"/> NO



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de actividades deportivas y de restauración del Centro Municipal de Deportes Náuticos.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es dar un servicio de actividades deportivas y de restauración a los vecinos y visitantes que asisten a las instalaciones anteriormente referenciadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:..... I) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas** y de ocupación del tiempo libre.”*

Dado que este Excmo. Ayuntamiento carece de los medios personales y materiales para la realización de los servicios descritos, es por lo que se acude a esta contratación.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los bares-restaurantes se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) «Establecimientos de hostelería sin música».

Conforme al citado Decreto son Establecimientos de hostelería sin música, aquellos establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

El tipo de establecimiento de bar del Centro Municipal de Deportes Náuticos se califica como establecimiento hostelero de bar-restaurante y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no, de comidas de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida. Asimismo, dispondrá de un menú para almuerzos y cenas.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los recintos deportivos se



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

entenderán asimilados al Epígrafe III.2.3 «Establecimientos de actividades deportivas».

El tipo de establecimiento del Centro Municipal de Deportes Náuticos se califica como establecimiento de actividades deportivas y como tal puede ofrecer ininterrumpidamente durante el horario de apertura, a todos sus usuarios, cualquier programa de actividades deportivas según el PPT. Asimismo, dispondrá de una tarifa de precios públicos de sus actividades.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial de acuerdo con el artículo 25.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, estando en consecuencia sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo. Este contrato tiene la consideración de servicio especial del anexo IV de la LCSP.

Atendiendo lo establecido en los arts. 19 y 22 c) de la LCSP, el presente contrato Sí está sujeto a una regulación armonizada, con los efectos procedimentales que ello conlleva.

No se ha optado por calificarlo como de servicios ya que el derecho de explotación de los servicios objeto del contrato podría implicar la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Si bien en este caso, las obligaciones que asume el Ayuntamiento detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hacen que se haya optado por no calificar el contrato como de concesión de servicios, ya que se disminuye sustantivamente la traslación de riesgos al adjudicatario.

Esa disminución del riesgo operacional se encuentra justificada dado que, por parte del Excmo. Ayuntamiento, se le dotará de los servicios básicos de agua, saneamiento y de suministro eléctrico, así como quedando garantizada la afluencia de público a diario, ya que, a parte del amplio horario de apertura para la ejecución del contrato, se llevará a cabo numerosos eventos deportivos y campeonatos federados que este Ayuntamiento organiza o coorganiza con diferentes federaciones a nivel local, provincial, autonómico, estatal y europeo, en las instalaciones del CMDN, que garantizarán un aumento de manera exponencial en el número de usuarios en esas fechas puntuales, lo cual repercute en los ingresos y beneficios del servicio objeto del contrato, posibilitando una mayor rentabilidad. Asimismo, el CMDN se encuentra junto a la playita Lago de Arcos, la cual cada año presenta mayor afluencia de usuarios, que día a día durante el periodo estival, hacen uso de los servicios prestados en este contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

El objeto del contrato se identifica con el Código CPV: 92600000- Servicios deportivos y 55320000-Servicios de suministro de comidas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, y atendiendo a la naturaleza del objeto, **NO** es factible la división en lotes, por los motivos indicados en la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** en su tramitación **ORDINARIA** conforme a los arts. 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios cuantificables mediante juicios de valor y criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas o escalas, conforme a lo que se establece en la cláusula 10ª de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento realizará la publicación de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y mediante anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA CUARTA. Canon, Valor del contrato y Plazo de Ejecución

Canon anual contrato:	18.000,00 €
Valor estimado del Contrato:	758.851,21 €
Plazo de Ejecución:	12 MESES
Prórroga:	SÍ, 12 MESES

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

El presente contrato no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Inicio del Plazo de Ejecución

El inicio del plazo de ejecución del contrato está previsto para principios de Enero de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, al respecto de tener capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar con la administración. A tales efectos, el licitador persona física presentará declaración responsable conforme al modelo **anexo I-B** de este pliego.

En el caso de las entidades con personalidad jurídica el firmante de la oferta ha de declarar que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. A tales efectos, el licitador presentará declaración responsable conforme al modelo **anexo I-A** de este pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una Unión Temporal de Empresarios (UTE), deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión en el caso de resultar adjudicatario.

El licitador que conforme al 42.1 del Código Mercantil pertenezca a un grupo de empresas deberá relacionar las sociedades pertenecientes al grupo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o



reglas fundacionales, les sean propios. **Es por ello que los licitadores deberán justificar que en sus estatutos, elevados a público, figuran como fines la prestación de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.**

El licitador deberá declarar inicialmente que posee solvencia económica y financiera. Conforme a lo dispuesto en el art. 87.1 b) de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los establecidos en los apartados anteriores del referido artículo, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consideración de lo anterior, se establece que poseerán la **solvencia económica y financiera los licitadores que justifiquen la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.200.000 €** o manifieste el compromiso de contratarlo en caso de ser adjudicatario.

Deberá ser acreditada también la solvencia técnica. Dispone el art. 91 de la LCSP que para los contratos distintos a los de obras, servicios o suministros la solvencia técnica se realizará por los documentos y medios que se indican en el artículo 90 de la LCSP. Atendiendo el contenido del art. 90.1.h), para acreditar la **solvencia técnica el licitador deberá aportar una Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá durante el plazo de ejecución del contrato.** En dicha declaración se hará constar, con detalle, la maquinaria y material a emplear durante la ejecución del contrato, así como el equipo técnico del cual va a disponer, indicando la titulación y experiencia que ostentan cada uno de ellos.

Dicha declaración será analizada por el técnico redactor del Pliego Técnico que será quien valorará si la maquinaria, material y equipo técnico son adecuados y suficientes para acreditar la solvencia técnica del licitador.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

Las ofertas se presentarán **exclusivamente** de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Conforme al art. 156 apartados 2 y 3.c) de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de mínimo de **30 DIAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria se atenderá a lo dispuesto para este fin en el artículo 138 de la LCSP.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en todos o cualquier lote se presentarán en TRES SOBRES donde se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- a. **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos, conforme al **ANEXO I-A** en el caso de licitadores que tengan la condición de persona jurídica o del **ANEXO I-B** en el caso de las personas físicas.
- b. **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:**
 - o En cuanto a personas físicas:
 1. Copia del documento nacional de identidad.
 2. Copia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como copia de todos aquellos documentos relativos a las modificaciones de los epígrafes en los que está adscrita la actividad del licitador.
 - o En cuanto a personas jurídicas:
 1. Escritura o documento de constitución, o el acto fundacional, en los que consten sus estatutos y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Así mismo se acompañarán aquellas escrituras públicas modificativas posteriores.
 2. Poder de representación del firmante de la proposición, si fuera distinto a los apoderados establecidos en las escrituras anteriormente indicadas.
- c. **Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia económica y financiera.** Conforme al Anexo III.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

- d. **Declaración responsable del cumplimiento de la solvencia técnica.**
Conforme al Anexo IV.
- e. **Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones frente a la TGSS.**
- f. **Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante la AEAT.**
- g. **Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Autónoma de Andalucía.**
- h. **Documento europeo único de contratación (DEUC).**

SOBRE B: OFERTA SUJETA A JUICIOS DE VALOR.

Proyecto de Desarrollo y ejecución del Servicio: Proyecto Técnico de los servicios de actividades deportivas y restauración objeto de licitación del presente pliego, incluyendo todo el equipamiento y personal necesario para su desarrollo y el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas. Asimismo, se podrán incluir todas aquellas mejoras que puedan suponer una mejor calidad de los servicios licitado.

En el proyecto técnico, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los servicios deportivos que se ofertan, e igualmente, respecto al servicio de restauración, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los productos que componen la carta.

Se deberán indicar aquellos aspectos que han de ser valorados mediante criterios sujetos a juicio de valor y sin aportar datos que han de ser valorados mediante criterios automáticos. La no aportación de los aspectos que han de ser valorados mediante criterios sujetos a juicio de valor supondrá la valoración mínima establecida. La aportación en esta memoria de algún dato que deba ser valorado mediante criterios automáticos supondrá la exclusión de la oferta.

Además, en el caso de presentar alguna ampliación o mejora de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas propuestas deberán especificarlas detalladamente en esta memoria, sin incluir las mejoras previstas para ser valoradas mediante criterios automáticos. Para una mayor comprensión de la oferta se aportará, anexa al proyecto, toda la documentación, fotografías u otro material gráfico que complemente la información aportada, así como los certificados de calidad y/o homologación que procedan.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

SOBRE C: OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Se presentará conforme al modelo establecido como **ANEXO II**.

Asimismo, junto con el Anexo II presentará la documentación justificativa de los criterios automáticos de gestión medioambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta más ventajosa se tendrán en cuenta criterios sujetos a juicios de valor y criterios automáticos basados en fórmulas.

Se valorarán las ofertas con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos en doce (12) puntos para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor y ochenta y ocho (88) puntos a para la valoración de los criterios basados en fórmulas.

En este sentido, los criterios a tener en cuenta serán:

1. Criterios ponderables en función de un juicio de valor subjetivo (Hasta 12 puntos)

Proyecto Técnico de los servicios de actividades deportivas y restauración objeto de licitación del presente pliego, incluyendo todo el equipamiento y personal necesario para su desarrollo y el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas. Asimismo, se podrán incluir todas aquellas mejoras que puedan suponer una mejor calidad de los servicios licitado.

En el proyecto técnico, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los servicios deportivos que se ofertan, e igualmente, respecto al servicio de restauración, no se debe de reflejar la tarifa de precios de los productos que componen la carta.

La aportación en esta memoria de algún dato que deba ser valorado mediante criterios automáticos supondrá la exclusión de la oferta.

2. Criterios evaluables de forma automática (Hasta 88 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, éstos cuantificables automáticamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

2.1. CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 75 puntos)



2.1.1. Canon anual (Hasta 35 puntos)

El Presupuesto Base de Licitación se establece por un CANON ANUAL que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por la prestación de los servicios de hostelería y actividades deportivas en el CMDN, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del mismo.

Para su valoración, se adjudicarán 35 puntos al canon más alto, valorándose el resto de forma proporcional según la siguiente formula:

$$\text{Valoración del canon} = 35 \times \frac{\text{Oferta de canon}}{\text{Canon más alto}}$$

2.1.2. Tarifa de precios y número de actividades deportivas (Hasta 20 puntos)

Presentada la tarifa de precios y propuestas de actividades del **Anexo II** del presente pliego debidamente cumplimentado, se procederá a su valoración teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- A. Por cada 0,10€ de bajada en el precio de la actividad, supondrá 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos en cada uno de los conceptos:

ACTIVIDAD	PRECIO MÁXIMO CON IVA	MÁXIMO PUNTOS
ALQUILER DE KAYAK (por persona)	5,30 €	3
ALQUILER DE HIDROPEDAL (por persona)	5,30 €	3
ALQUILER DE PADEL SURF (por persona)	5,30 €	3
		Máximo 9 puntos

- B. Por cada propuesta de actividad náutica distinta a las actividades de alquiler que se hacen mención en el apartado anterior, se adjudicará 1 punto hasta un máximo de 6, no siendo valorado el precio de la actividad deportiva en este punto de forma automática. Con ello se pretende que exista más variedad en la oferta de actividades deportivas náutica.

Ejemplo: Actividad rutas guiadas = 1 punto
 Actividad... = 1 punto



Máximo 6 puntos

- C. Por cada propuesta de actividad deportiva relacionada con el entorno, que no afecte el medio natural ni el buen funcionamiento y desarrollo de la oferta deportiva náutica que se lleve a cabo en el CMDN, se adjudicará 1 punto hasta un máximo de 5, no siendo valorado el precio de la actividad deportiva en este punto de forma automática. Con ello se pretende que exista más variedad en la oferta de actividades deportivas a realizar desde el CMDN.

Ejemplo: Actividad de Escalada = 1 punto
 Actividad... = 1 punto

Máximo 5 puntos

2.1.3. Tarifa de precios de productos de mayor consumo del servicio de restauración (Hasta 20 puntos)

Presentada la tarifa de precios de los productos de mayor consumo del **anexo II**, se valorará la mejora del precio de los mismos, no siendo estos los únicos productos que se recogerán en las diferentes cartas de precios del servicio de restauración del CMDN.

La valoración del precio de los diferentes productos de mayor consumo supondrá un máximo de 20 puntos.

- A. Por cada 0,10€ de bajada en el precio de los siguientes productos, supondrá 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos en cada uno de los conceptos:

PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO CON IVA	MÁXIMO DE PUNTOS
- CAÑA DE CERVEZAS, TINTO VERANO, REFRESCOS, ZUMOS, BATIDOS,...	1,60 €	2
- COPA DE VINO TINTO y BLANCO	2,90 €	2
- COMBINADOS SIMILARES (Ballantine, Dyc 8, Barceló, Bombay, Rives,...)	5,00 €	2
- CAFÉ, COLA CAO, INFUSIÓN,...	1,40 €	2
- POSTRES (porción de tarta)	4,40 €	2
- BAGUETTES (lomo, pollo, tortilla)	4,70 €	2
- RACIONES (choco, cazón,...)	12,00 €	2
- MONTADITOS (lomo, pollo, caballa,...) y TAPAS (más genéricas y menos elaboradas)	3,20 €	2



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

- ENSALADAS (Mixtas u otras de elaboración y productos parecidos)	7,00 €	2
- MENU DEL DÍA (Primer y segundo plato, bebida y postre) (Mínimo días entre semana)	10,70 €	2

Máximo 20 puntos

2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS (Hasta 13 puntos)

2.2.1 Criterio de gestión medioambiental (Hasta 4 puntos)

Dada la importancia de proteger y cuidar el medio ambiente, y teniendo en cuenta el objeto de este contrato, cuyas actividades objeto de la prestación se desarrollan en el entorno natural, es por lo que el órgano de contratación ha interesado que se incluyan ciertos criterios medioambientales para la valoración de las ofertas.

La empresa contratista deberá comprometerse con la Política Ambiental de la BAE y la aceptación de las Normas de la misma, a través de la firma del contrato.

- Se otorgará un máximo de 2 puntos a las Ecoetiquetas en los productos de limpieza.

El uso de productos de limpieza que dispongan de una ecoetiqueta oficial (ecoetiqueta europea, distintivo de garantía de calidad ambiental, Angel Azul... o equivalentes), se valorará según la escala que se indica a continuación:

- Hasta el 30% del total de productos de limpieza 0 puntos
- Del 30,01% al 50% del total de productos de limpieza 1 puntos
- Por encima del 50% del total de productos de limpieza 2 puntos

La persona licitadora deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar en la documentación que acompañe a la proposición económica.

- Se otorgarán 2 puntos a la presentación de un programa de organización de gestión de residuos que deberá ser ejecutado durante todo el contrato.

2.2.2. Criterios sociales (Hasta 9 puntos)

Dado el objeto de este contrato, el órgano de contratación interesa que se fomente la creación de empleo, así como el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad o en situación de exclusión social, es por ello que establece como criterios sociales de adjudicación los que a continuación se describen:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

La empresa contratista se comprometerá con promover una mayor calidad del empleo, mejores oportunidades de empleo para las personas que están lejos de los mercados laborales (incluidas las personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión), la promoción de la igualdad y la accesibilidad.

- Se otorgará un máximo de 5 puntos en relación con la creación de empleo:
 - A. Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena, con duración igual al año de ejecución, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50%, 1 punto.
 - B. Por cada puesto de trabajo creado o a crear por cuenta ajena con duración inferior al año de ejecución, a jornada completa o parte proporcional siempre que dicha jornada sea igual o superior al 50 %, 0,5 puntos.

- Se otorgará un máximo de 2 puntos a la persona licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El resto de las personas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$P = (PPE / PMO) X 2$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = **PPE** (porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 33% que se compromete a contratar la persona licitadora) / **PMO** (porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 33% contenido en la mejor oferta de las personas licitadoras).

- Se otorgará un máximo de 2 puntos a la persona licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor porcentaje de personas en riesgo de exclusión social.

El resto de las personas licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$P = (PPE / PMO) X 2$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = **PPE** (porcentaje de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar la persona licitadora) / **PMO** (porcentaje de personas en riesgo de exclusión social contenido en la mejor oferta de las personas licitadoras).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas

Sólo se tendrá en cuenta para determinar si la oferta aportada por los licitadores se considera desproporcionada o anormalmente baja el criterio del precio

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identificará las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Detectada una oferta incursa en presunción de anormalidad, se procederá conforme al procedimiento establecido en el art. 149.4, 149.5 y 149.6 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

No se establecen criterios específicos de desempate. En caso de empate entre dos o más proposiciones se aplicarán los criterios indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las ofertas y su estudio se estarán a cargo de la Mesa de Contratación compuesta por:

a) Como Presidenta, D^a Irina Sánchez Saborido, Miembro de la Corporación Municipal. Suplente, D. Oliver Verhoeven Fernández, Miembro de la Corporación Municipal.

b) Como Secretario D. Rafael Sevilla Gómez, funcionario adscrito al Departamento de Contratación. Suplente, D. Juan Andrés Vega Jiménez, Funcionario Técnico de la Delegación de Jédula.

c) Como vocales:

- El Secretario General Accidental, D. Juan Antonio Gil Prieto. Suplente, D^a. Lourdes María Guerrero Macías, Técnico de Contratación.
- El Interventor Accidental, D. Juan Manuel Barba Ruiz. Suplente, D^a Ángela Benítez Cabañas, Técnico de Intervención.
- D. Juan Francisco Gómez Coello, Funcionario adscrito a las funciones de Técnico Asesor Jurídico en el Departamento de Contratación y Compras, en virtud del Decreto 840/2020, de 16 de septiembre de 2020. Suplente, D. Juan Jesús Jaén González.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

El acto de apertura del "SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" tendrá el carácter de privado. Tras el descifrado, descarga y apertura de los sobres la Mesa procederá a valorar la documentación administrativa aportada por los licitadores concurrentes. Podrá la Mesa, atendiendo al volumen y/o complejidad de la documentación aportada, determinar que se dé traslado de la documentación administrativa al Departamento de Contratación para que evacue informe valorativo de la misma, facultándole para que realice las labores de comprobación y subsanación que fueran precisas. Tras la valoración de las ofertas, ya sea directamente o en atención al informe valorativo del Departamento de Contratación, la Mesa admitirá y/o propondrá la exclusión de los licitadores concurrentes al procedimiento.

Posteriormente, en la misma sesión o en otra convocada al efecto, se procederá a la apertura del "SOBRE B: OFERTA SUJETA A JUICIOS DE VALOR", que tendrá el carácter de privado. Tras la apertura del sobre se acordará dar traslado, al redactor del pliego técnico, de la Memoria descriptiva que cada contratista admitido haya presentado, a fin de que emita informe en el que determine si cumple o no con los criterios técnicos establecidos en el Pliego Técnico y evalúe



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

las ofertas mediante los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 10ª de este Pliego.

Presentado el referido informe, la Mesa de Contratación se volverá a constituir con la misión de admitir y valorar el Informe del redactor del Pliego Técnico.

Finalizada esta fase, se celebrará acto no público de apertura del "SOBRE C: OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE". Realizado el descifrado, descarga y apertura de los sobres la Mesa procederá a valorar las ofertas presentadas conforme a los criterios automáticos establecidos en la cláusula 10ª de este Pliego.

El resultado de esta valoración junto con la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor supondrá la valoración total de las ofertas. En relación a estas se generará propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor valoración.

El Departamento de Contratación queda expresamente autorizado por el órgano de contratación para requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se estime oportuna sobre el cumplimiento de los requisitos previos establecidos, así como la documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera y técnica, y en su caso, de la documentación justificativa de las mejoras ofertadas en el Anexo II basada en criterios automáticos, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La empresa que haya obtenido la mejor puntuación **deberá constituir garantía definitiva del 5% del precio final ofertado como canon**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante transferencia o abono en la caja municipal.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y finalizado el contrato, se procederá a su devolución o cancelación una vez depuradas las posibles responsabilidades.

En el caso de que en el plazo otorgado a estos efectos el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida o no constituya la garantía definitiva se entenderá que retira su oferta. Esta renuncia tácita, como la expresa que se pudiera dar, determinará la incoación de un procedimiento en reclamación del 3 por ciento del Canon, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Tras la renuncia del candidato propuesto se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación documental establecida y para la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

Una vez realizado el requerimiento de formalización al adjudicatario este deberá formalizar mediante su firma en un plazo no superior a cinco días desde el requerimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del Canon, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el Perfil de contratante antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental en relación con la ejecución del contrato:

-El futuro adjudicatario dispondrá en el club náutico, en ubicación adecuada y durante todo el plazo del contrato, de un punto limpio (ecopunto) enfocado al reciclaje y reutilización, debiendo contener, al menos, un contenedor para el reciclaje de envases de plástico (contenedor amarillo), un contenedor para el reciclaje de papel y cartón (contenedor azul) y un contenedor para el reciclaje de envases de vidrio (contenedor verde). Los residuos generados deberán ser gestionados por gestor autorizado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Generales de la Explotación

18.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato la zona del Club náutico, tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión máxima a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación, en tanto que formará parte de la oferta técnica.

18.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la cafetería-bar deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

18.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

18.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1. Abonos del contratista

La forma de pago se realizará semestralmente.

La adjudicataria procederá a abonar el primer semestre a la firma del contrato.

Se ingresará en la Tesorería Municipal dentro de los 10 primeros días del comienzo de cada semestre de la ejecución del contrato.

El abono del precio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde la Tesorería del Ayuntamiento se indique.

19.2. Responsable Municipal del Contrato

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera determinará el empleado público responsable de la comprobación de la ejecución conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de este procedimiento.

19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para que presente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de dichas condiciones.

19.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones



El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución de los suministros, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **serán obligaciones de la persona contratista** las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de actividades deportivas y el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.
- c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- d) La persona contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- e) La persona contratista no podrá enajenar los bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aun de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- g) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como al corriente en los impuestos y/o tasas que la graven.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

h) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA. Subcontratación

Se estará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé modificación alguna del presente contrato, salvo las previstas en el Artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones establecidas para el contratista, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, o el incumplimiento de las obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato establecidas en este pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 10 % del canon, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y/o mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del canon del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y/o reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que



en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.2. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución del contrato de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de la ejecución del contrato, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y liquidación.



CLÁUSULA VIGESOMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato.

26.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

El Asesor Jurídico

Fdo.: Juan Francisco Gómez Coello



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

ANEXO I-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR. PERSONAS JURÍDICAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Náuticos**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. (táchese lo que proceda)

- Que se dispone a participar en la contratación del servicio especial descrito anteriormente sin presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros.
- Que se dispone a participar en la contratación del servicio especial descrito anteriormente formando una Unión Temporal de Empresarios (UTE) con las empresas:

Denominación Social _____ CIF _____

Denominación Social _____ CIF _____

Comprometiéndome a constituir mediante escritura pública la UTE en el caso de resultar adjudicatario.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

SEGUNDO. Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta, conferida mediante escritura pública notarial otorgadas ante el notario de _____, D. _____, de fecha _____, con número de protocolo _____.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ser adjudicatario del contrato administrativo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCPS.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP), declara que la empresa no ha sido sancionadas o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

CUARTO. (táchese lo que proceda)

- No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenece a un grupo de empresas compuestos por las que se indican en la relación adjunta, señalando igualmente la relación de socios a que se refiere



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

el artículo 86.2 del RGLCAP. La relación adjunta incluye el nombre y apellidos o denominación y el número de identificación fiscal.

QUINTO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____ .

SEXTO. Que conoce y se compromete a cumplir todos los aspectos y obligaciones que se derivan del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este procedimiento de contratación.

SÉPTIMO. Que será el responsable o representante de la empresa en este contrato D. _____, con D.N.I. número

_____.

NOVENO. Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los aspectos declarados en este documento en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

DÉCIMO. Que **SI NO** (táchese lo que proceda) autoriza al Departamento de Contratación, a recabar información relativa a la existencia o no de deudas ante la Hacienda Local (en caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.



ANEXO I-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR. PERSONAS FÍSICAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación propia, a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Náuticos**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ser adjudicatario del contrato administrativo, en concreto:

- Que cuenta con los requisitos de capacidad, solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCPS.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de ser extranjero).
- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (RGLCAP), declara



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

SEGUNDO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ .

TERCERO. Que conoce y se compromete a cumplir todos los aspectos y obligaciones que se derivan del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen este procedimiento de contratación.

CUARTO. Que será el responsable o representante en este contrato D. _____, con D.N.I. número _____.

QUINTO. Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los aspectos declarados en este documento en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SEXTO. Que **SI** **NO** (táchese lo que proceda) autoriza al Departamento de Contratación, a recabar información relativa a la existencia o no de deudas ante la Hacienda Local (en caso de no otorgar dicha autorización deberá aportar Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.



ANEXO II
MODELO DE OFERTA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

D. _____, con DNI
nº _____, en representación (táchese lo que proceda):

- Propia.
- De la Entidad _____, con CIF n.º

a efectos de su participación en la contratación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES NÁUTICOS** ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y para la valoración mediante los criterios automáticos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del mismo, se presenta oferta en los siguientes términos:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS:

1.1 Mejor canon anual ofertado (Hasta 35 puntos)

Canon anual ofertado: _____ €

1.2 Tarifa de precios y número de actividades deportivas (Hasta 20 puntos).

Apartado A: Por cada 0,10€ de bajada en el precio de la actividad, supondrá 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos en cada uno de los conceptos:

ACTIVIDAD	PRECIO MÁXIMO CON IVA	PROPUESTA DE PRECIO CON IVA	PUNTOS
ALQUILER DE KAYAK (por persona)	5,30 €		
ALQUILER DE HIDROPEDAL (por persona)	5,30 €		
ALQUILER DE PADEL SURF (por persona)	5,30 €		



Máximo 9 puntos

Apartado B: Por cada propuesta de actividad náutica distinta a las actividades de alquiler que se hacen mención en el apartado anterior, se adjudicará 1 punto hasta un máximo de 6, no siendo valorado el precio de la actividad deportiva en este punto de forma automática. Con ello se pretende que exista más variedad en la oferta de actividades deportivas náutica.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS NÁUTICAS	PUNTOS
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

Máximo 6 puntos

Apartado C: Por cada propuesta de actividad deportiva relacionada con el entorno, que no afecte el medio natural ni el buen funcionamiento y desarrollo de la oferta deportiva náutica que se lleve a cabo en el CMDN, se adjudicará 1 punto hasta un máximo de 5, no siendo valorado el precio de la actividad deportiva en este punto de forma automática. Con ello se pretende que exista más variedad en la oferta de actividades deportivas a realizar desde el CMDN.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PUNTOS
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Máximo 5 puntos

1.3 Tarifa de precios de productos de mayor consumo del servicio de restauración (Hasta 20 puntos).

A: Por cada 0,10€ de bajada en el precio de los siguientes productos, supondrá 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos en cada uno de los conceptos:

Productos de Mayor	PRECIO	PROPUESTA DE	PUNTOS
---------------------------	---------------	---------------------	---------------



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

Consumo	MÁXIMO CON IVA	PRECIO CON IVA	
CAÑA DE CERVEZAS, TINTO VERANO, REFRESCOS, ZUMOS, BATIDOS,...	1,60 €		
COPA DE VINO TINTO y BLANCO	2,90 €		
COMBINADOS SIMILARES (Ballantine, Dyc 8, Barceló, Bombay, Rives,...)	5,00 €		
CAFÉ, COLA CAO, INFUSIÓN,...	1,40 €		
POSTRES (porción de tarta)	4,40 €		
BAGUETTES (lomo, pollo, tortilla)	4,70 €		
RACIONES (choco, cazón,...)	12,00 €		
MONTADITOS (lomo, pollo, caballa,...) y TAPAS (más genéricas y menos elaboradas)	3,20 €		
ENSALADAS (Mixtas u otras de elaboración y productos parecidos)	7,00 €		
MENU DEL DÍA (Primer y segundo plato, bebida y postre) (Mínimo días entre semana)	10,70 €		

Máximo 20 puntos

2.CRITERIOS CUALITATIVOS

2.1 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (Hasta 4 puntos)

- Ecoetiquetas en los productos de limpieza (Hasta 2 puntos) (táchese lo que proceda):

ECOETIQUETAS EN PRODUCTOS DE LIMPIEZA	SI	NO
HASTA EL 30 %		
DEL 30,01 % AL 50 %		
POR ENCIMA DEL 50 %		

*La persona licitadora deberá incluir la documentación de los productos que pretende utilizar junto con la presentación de este Anexo II.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

- **Presentación de programa de gestión de residuos (Hasta 2 puntos) (táchese lo que proceda):**

SI	NO
-----------	-----------

**En caso de marcar SI, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar dicho Programa junto con la documentación requerida antes de la adjudicación.*

2.2 CRITERIOS SOCIALES (Hasta 9 puntos)

- Nº de puestos de trabajo creados a jornada completa o por encima del 50 % de la jornada con duración igual al año de ejecución: _____
- Nº de puestos de trabajo creados a jornada completa o por encima del 50 % de la jornada con duración inferior al año de ejecución: _____
- Nº de personas a contratar con discapacidad igual o superior al 33 %: _____
- Nº de personas a contratar en riesgo de exclusión social: _____

Por medio de la presente me comprometo a mantener la validez de la oferta hasta la formalización del contrato. En el supuesto de renuncia expresa o tácita del adjudicatario, o cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido me comprometo a indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con el 3% del canon (sin IVA).

De igual manera, y en el caso de ser adjudicatario, me comprometo a mantener los términos de esta oferta durante toda la duración del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 2024.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXP.: 54/2024

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA
ECONÓMICA-FINANCIERA**

D. _____,
con DNI nº _____, en representación (táchese lo
que proceda):

- Propia.
- De la Entidad _____, con CIF n.º
_____ ,

a efectos de su participación en la contratación **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Náuticos** ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior a 1.200.000€.
- Que me comprometo a acreditar la formalización del seguro expresado en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2024.



ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SOLVENCIA
TÉCNICA**

D. _____,
con DNI nº _____, en representación (táchese lo
que proceda):

- Propia.
- De la Entidad _____, con CIF n.º
_____ ,

a efectos de su participación en la contratación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RESTAURACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Náuticos** ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que, a fin de justificar la solvencia técnica, los datos que a continuación se expresan, corresponde con la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato:

MAQUINARIA:

MATERIAL:

EQUIPO TÉCNICO:

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar los datos expresados en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.